

FACULTADES Y FUNCIONES

No requieren de plenos poderes para negociar, suscribir tratados -art. 7º de la Convención de Viena de 1969, sobre el derecho de los tratados-, ratifican los tratados, reconocen a Estados y gobiernos extranjeros y declaran la guerra. Los Jefes de Misiones se acreditan ante él y él los acredita en el exterior, conceden exequátur a los cónsules extranjeros, etc.

Referencia:

Llanos, H. (s.f.) Órganos del estado en sus relaciones exteriores.

Recuperado de: <https://international.vlex.com/vid/organos-relaciones-exteriores-327845339>